

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

- 3** *RESOLUCIÓN 6143/2009, de 30 de noviembre, del señor Gerente, por la que se determina la imposición de sanción derivada de un expediente disciplinario a doña Raquel Garre Sekulic.*

El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social ha dictado Resolución 6134/2009, derivada de expediente disciplinario incoado a doña Raquel Garre Sekulic. Las notificaciones a la interesada se han intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se hayan conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar indicación de dichos actos administrativos relacionados en el Anexo, por entender que su publicación íntegra podría lesionar derechos e intereses legítimos.

Se pone en conocimiento de la interesada que se encuentran a su disposición, en las dependencias del Área de Gestión de Personal del Servicio Regional de Bienestar Social (calle Agustín de Foxá, número 31, octava planta, 28036 Madrid), las citadas notificaciones, las cuales deberán ser retiradas por la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se le informa de que también se ha procedido a la remisión de dicha indicación al tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Américo Puente Berenguer, por delegación (Resolución 4740/2008, de 21 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284 de 2008), el Subdirector General de Personal, José Manuel Cabañero Bacaicoa.

(03/18.586/10)